

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	376
RADICADO:	050013110 004 2022 00 185 00
ACCIONANTE:	VÍCTOR JOSÉ GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA APODERADO DE LUCÍA DE JESÚS BETANCUR CORREA, CC N°21790824 Y LUIS BERNARDO CORREA C.C. N.º 3498260
ACCIONADO	POLICÍA NACIONAL SECRETARIA GENERAL GRUPO DE PENSIONES
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	VINCULA: ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Señores:

- ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
- HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, SUBDIRECTOR GENERAL DE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

notificacion.tutelas@policia.gov.co

segen.grupe-pensionados@policia.gov.co

segen.oac@policia.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto	606
RADICADO:	050013110 004 2022 00 185 00
ACCIONANTE:	VÍCTOR JOSÉ GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA APODERADO DE LUCÍA DE JESÚS BETANCUR CORREA, CC N°21790824 Y LUIS BERNARDO CORREA C.C. N.º 3498260
ACCIONADO	POLICÍA NACIONAL SECRETARIA GENERAL GRUPO DE PENSIONES
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	VINCULA: ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO

De la respuesta allegada por la **POLICÍA NACIONAL, GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES** evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción al ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y a HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA lo anterior en atención a lo siguiente:

Por intermedio del teniente coronel CARLOS ALBERTO VILLALOBOS LATORRE jefe Área Prestaciones Sociales, manifestaron lo siguiente:

<< Al respecto me permito informar que verificado el Gestor de Comunicados Policiales (GEPOL) sistema utilizado por la Policía Nacional para radicar la documentación llegada y salida, se evidencia que la solicitud mencionada ingresó bajo el radicado No. GE-2022-013981-DIPON. Asimismo, se observa que mediante el comunicado oficial con número de radicado No. GS-2022-011788-SEGEN del 30 de marzo de 2022, El Asesor Jurídico del Grupo de Pensionados del Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, brindó respuesta de forma clara, congruente y de fondo en aplicación a las directrices legales, jurisprudenciales y Constitucionales en concordancia con lo allí solicitado por la parte recurrente en su escrito de petición (Anexo respuesta). En consecuencia, se le informa que:

(...)

No. GS-2022- **U 11788** / SEGEN – GRUPE 1.10

Bogotá, D.C., **30 MAR 2022**

Abogado

VÍCTOR JOSÉ GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA

Apoderado de: LUCÍA DE JESÚS BETANCUR CORREA y LUIS BERNARDO CORREA

Correo electrónico: vjgms@hotmail.com

Asunto: respuesta comunicados oficial No. GE-2022-013981-DIPON

En atención a su petición objeto del asunto, por medio del cual solicita información respecto del acto administrativo que reconoce derechos pensionales y demás prestaciones sociales a que puedan tener derechos los beneficiarios con ocasión al fallecimiento del señor PT. (F) BERNARDO CORREA BETANCUR.

Por lo anterior me permito informarle que el proyecto de acto administrativo se encuentra surtiendo el trámite que lleva implícito la evacuación de un procedimiento administrativo interno, así:

- I. Conformación del expediente prestacional
- II. Notificación de edictos conforme a la normatividad legal vigente
- III. Proyección del acto administrativo por parte del sustanciador.
- IV. Revisión jurídica y firma por el Asesor Jurídico del Grupo de Pensionados.
- V. Revisión jurídica y firma del Jefe del Área Prestaciones Sociales.
- VI. Revisión jurídica y firma del Asesor Jurídico de la Subdirección General.
- VII. Firma de la Subdirección General de Policía Nacional de Colombia.

(...)

El mencionado comunicado oficial se notificó a la parte accionante el día 30 de marzo de 2022 a la dirección de correo electrónico autorizada y que corresponde a: vjgms@hotmail.com

Bajo ese entendido, es pertinente determinar al Juez Constitucional que el trámite interno que adelanta el Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General se realiza con fundamento en la Guía No. Código: 1AJ-GU-0001, RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES Y PENSIONES AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUS BENEFICIARIOS, fijada en la Suite Visión Empresarial – S.V.E, en el CAPÍTULO III - RECONOCIMIENTOS DE CARÁCTER PENSIONAL, garantizando con ello los derechos de la señora LUCÍA DE JESÚS BETANCUR CORREA y el señor LUIS BERNARDO CORREA, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 293 de la Constitución Política de Colombia y 7º4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.>>

Así entonces bajo el entendido de que la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES Y PENSIONES en favor de LUCÍA DE JESÚS BETANCUR CORREA y el señor LUIS BERNARDO CORREA, se encuentra pendiente de: 1. La revisión jurídica y firma del ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL y 2. Firma de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA se requiere que ambos RINDAN INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela.

Indicando que trámite le han dado a la solicitud de los accionantes y la citada resolución si se encuentra actualmente en sus respectivos para firma.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS al ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y a HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Requerir al ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL y a HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. para que RINDAN INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela.

- REQUERIR al ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y a HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para que INFORME qué trámite se le ha dado a la solicitud de PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES radicada por LUCÍA DE JESÚS BETANCUR CORREA y el señor LUIS BERNARDO CORREA por intermedio de apoderado judicial, indicando si actualmente la resolución que resuelve dicha solicitud se encuentra en sus respectivos despachos para la firma o si ya ha sido firmada efectivamente, aportando la constancia de la notificación efectiva a las partes.

En caso de haber dado una respuesta a deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva.

El informe solicitado deberá ser presentado a más tardar a las 4:00 pm del día de 6 de abril de 2022, a través del correo electrónico del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, para que a más tardar a las 4:00 pm del día de 6 de abril de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: REMITIR al ASESOR JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.